



ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR TECNIEMPRESARIAL WISSEN,

El Consejo Académico Superior Transitorio, del Instituto Superior Tecnológico Particular “TECNIEMPRESARIAL WISSEN”,

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados; pudiendo ser estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva;
- Que, mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre del 2010, se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior, (LOES);
- Que, el artículo 14 literal b) de la LOES establece como instituciones del Sistema de Educación Superior entre otros, los institutos superiores técnicos y tecnológicos, tanto públicos como particulares;
- Que, el artículo 125 de la LOES, determina que las instituciones del Sistema de Educación Superior, realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el

personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos de estudiante regular;

Que, el artículo 182 de la LOES dispone que: “La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República (...)”;

Que, la LOES, define los principios, garantiza el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, con la vigencia de la LOES se establecen las regulaciones para el Sistema de Educación Superior, los organismos e instituciones que lo integran, determina los derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en ese instrumento legal;

RESUELVE:

Expedir el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico

“TECNIEMPRESARIAL WISEN”

TÍTULO I

DE LA MISIÓN, VISIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

Art. 1.- Naturaleza. - El Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISEN”, creado mediante Resolución del Consejo de Educación Superior RPC-SO-01-N.004-2020 notificada el 16 de enero del 2020, es una institución de educación superior particular, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Está dedicado a la formación académica de tercer y cuarto nivel de educación tecnológica e investigación, orientada al diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica. El tiempo de vida institucional es indefinido y su representante legal es el Rector. Forma parte del Sistema Ecuatoriano de Educación Superior.

Conforme lo determina el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, los postgrados tecnológicos se ofertarán en caso de alcanzar la condición de Tecnológico Universitario.

Art. 2.- Domicilio. - El Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISSEN” tiene domicilio en la ciudad de Cuenca, la cual es su sede matriz. Puede establecer otras sedes o extensiones o suprimirlas, previa aprobación del CES y bajo el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en la LOES y demás normativa vigente. Cada sede o extensión será gobernada por un Coordinador, quien poseerá los mismos deberes y obligaciones del Coordinador de Carrera y los específicos que contemple el Estatuto.

Art. 3.- Misión.- El Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISSEN” es una entidad de educación superior particular, que aporta al desarrollo humano, social y productivo del Ecuador, a través de la docencia, investigación y extensión -pertinente, innovadora y de calidad- a nivel técnico y tecnológico, con integridad, responsabilidad, excelencia, respeto, servicio, ética y visión humanista y práctica, intercultural, solidaria y plural, sin discriminación alguna.

Art. 4.- Visión. - El Instituto se propone ser reconocido como un instituto de calidad e innovador a través de una oferta educativa pertinente de carreras preferentemente en modalidad dual contribuyendo mediante la formación de profesionales con competencias tecnológicas y humanistas enfocadas al desarrollo personal, productivo, cultural y social del Ecuador.

Art. 5.- Objetivos Estratégicos. - Los objetivos estratégicos que dirigen la acción del Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISSEN” son los siguientes:

- a) Desarrollar una oferta académica superior de nivel técnico y tecnológico mediante la docencia y la vinculación con la sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- b) Fomentar el desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura;
- c) Formar profesionales y académicos con una visión humanista, solidaria, comprometida con los objetivos nacionales, en un marco de pluralidad y respeto;
- d) Promover mecanismos de cooperación con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países;
- e) Aportar al desarrollo del sector productivo del país con una educación basada en un alto contenido práctico que posibilitará a los estudiantes una interacción continua y sistemática entre

la teoría y la práctica en entornos educativos y laborales reales de empresas u otras instituciones con las que se tenga convenios; y,

g) Contribuir al desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad, para viabilizar la articulación con el sector productivo y generar una formación práctica profesionalizante que provea a la sociedad de talento humano especializado en distintas áreas del conocimiento de nivel técnico y tecnológico.

TÍTULO II . DE LOS PRINCIPIOS

Art. 6.- Principios.- El Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISEN”, se rige en los principios señalados en la Constitución Política del Ecuador, en la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento General, y entre sus principios constan:

- a. Calidad;
- b. Pertinencia;
- c. Integralidad;
- d. Acceso universal;
- e. Igualdad de oportunidades;
- f. Movilidad;
- g. Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento;
- h. Autonomía responsable;
- i. Equidad;
- j. Cogobierno.

Art. 7.- Principio de igualdad.- Se reconoce la igualdad formal, igualdad material y no discriminación en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del Sistema de Educación Superior, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

El Instituto garantizará en sus instalaciones académicas y administrativas las condiciones necesarias para estudiantes, profesores, investigadores, trabajadores y personas con discapacidad, incluyendo accesibilidad y apoyo técnico necesario.

Art. 8 De los Fines.- El Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISEN” se enmarca dentro de los Fines de la Educación Superior estipulados en el Art. 8 de la Ley Orgánica

de Educación Superior en relación con la formación técnica y tecnológica. En particular nos proponemos:

- a) Aportar al desarrollo humano, social y productivo del Ecuador a través de una oferta educativa técnica y tecnológica, práctica, pertinente, innovadora, integradora y de calidad;
- b) Contribuir a la comunidad mediante el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad y educación continua;
- c) Apoyar al desarrollo productivo de la región y el país, mediante la investigación e innovación de productos, servicios y procesos.

Art 9.- Programas de vinculación con la sociedad.- El Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISSEN” desarrollará e implementará programas y cursos de vinculación con la sociedad, acorde a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico.

El Vicerrector conocerá el plan de vinculación con la comunidad presentado por el Coordinador de Vinculación con la Sociedad y lo presentará para conocimiento y aprobación del Consejo Académico Superior.

Art. 10.- Programas de educación continua, a distancia o en línea. El Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISSEN”, podrá desarrollar programas y cursos de educación continua, a distancia o en línea con el propósito de complementar y fortalecer su oferta académica y pedagógica.

Estos programas fortalecerán el principio de igualdad de oportunidades en concordancia con el Art. 71 de la LOES.

El Vicerrector conocerá los programas de educación continua, a distancia o en línea y lo presentará para conocimiento y aprobación del Consejo Académico Superior.

Art. 11. Formación dual. El Instituto procurará que su oferta y modalidad sea práctica y dual mediante la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes a través del desarrollo simultáneo, a lo largo del período académico, de la formación en la institución educativa y en los entornos laborales reales de empresas u otras entidades formadoras.

TÍTULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 12.- Patrimonio.- El patrimonio del Instituto estará conformado por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación;
- b) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles;
- c) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución;
- d) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;
- e) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la LOES;
- f) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;
- g) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y,
- h) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.

Art. 13. Autogestión. El Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISSEN” tiene capacidad de autogestión administrativa y financiera acorde al Art. 19 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

Artículo 14.- Fuentes complementarias de ingresos El Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISSEN” podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en el otorgamiento de becas y ayudas económicas o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

Artículo 15.- Transferencia y custodia de la información. Acorde al Art. 62 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, en caso de que se determine la extinción del Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISSEN” transferirá al Órgano rector de la política pública de educación superior, para su custodia y ulterior administración, la documentación académica, administrativa y financiera institucional generada durante su funcionamiento.

Artículo 16.- Destino del patrimonio en caso de extinción. - En caso de que se determine la extinción del Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISSEN”, el remanente del patrimonio luego de cumplir con todas las obligaciones laborales, legales, y los compromisos académicos con los estudiantes, será destinado a fortalecer la educación pública o particular. Instituciones que lo destinarán para promover proyectos académicos, de vinculación, investigación

e innovación en áreas prioritarias para el país. El Consejo Académico Superior resolverá la o las instituciones superiores beneficiarias.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA

Art. 17.- Estructura institucional. -El Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISSEN” para su organización administrativa y gestión académica, se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Máximo Órgano Colegiado

Consejo Académico Superior

Nivel de gobierno

Rector

Vicerrector

Nivel Ejecutivo

Coordinador de Carrera

Coordinador de Servicios Académicos, Bienestar Institucional y Admisiones

Coordinador de Vinculación con la Sociedad

Coordinación de Investigación

Coordinación Administrativa

Nivel de Apoyo

Secretario Abogado

Contabilidad

Analista del Sistema de Gestión de Calidad

Asistente Administrativa, Auxiliar Contable y Auxiliar de Servicios

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTORIDADES

Art. 18.- Del Consejo Académico Superior.- Es el máximo Órgano Colegiado del Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISSEN”, encargado de delinear políticas,

objetivos, estrategias y acciones que consoliden y fortalezcan la institucionalidad del Instituto, cuyas resoluciones son de última instancia y ejecutables para toda la institución.

Art. 19.- Conformación del Consejo Académico Superior.- El Instituto tendrá como autoridad máxima al Consejo Académico Superior, el cual estará integrado por:

- a) El rector, quien lo presidirá, y tendrá voto dirimente.
- b) El vicerrector.
- c) Dos (2) representantes de los docentes
- d) Representante(s) de los estudiantes. El porcentaje de participación, en el Consejo Académico Superior acorde a lo señalado en el Artículo 60 de la LOES corresponde al veinte y cinco por ciento (25%) del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización.

Todos los miembros del OCS tendrán voz y voto. Las demás autoridades académicas del Institutos podrán participar únicamente con voz.

Los promotores del Instituto podrán participar con voz.

El Consejo Académico Superior designará un Secretario quien será responsable de la custodia y administración de la documentación, actas, archivos y correspondencia del Consejo.

Para la designación del Rector, Vicerrector y los representantes de los estudiantes y docentes al Consejo Académico Superior se deberá velar por la paridad de género, lo cual se desarrollará dentro del Reglamento de Elecciones que para el efecto expida el Instituto.

Art. 20.- Del representante de los docentes al Consejo Académico Superior.- Los representantes de los docentes ante el Consejo Académico Superior serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores e investigadores titulares. Para acceder a la representación los profesores deberán estar en goce de los derechos de participación y ser profesores titulares. Cada representante de los profesores deberá tener un miembro suplente. Los representantes de los profesores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión. El proceso de selección estará regulado en el Reglamento de Elecciones que para el efecto expida el Consejo Académico del Instituto.

Artículo 21.- Del representante de los estudiantes al Consejo Académico Superior.- El representante estudiantil deberá ser estudiante regular de la institución de conformidad con la LOES y su Reglamento General, acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular y presentar un plan de trabajo. Se elegirá un representante titular y un suplente.

Los representantes de los estudiantes al Consejo Académico Superior serán elegidos por votación universal, directa y secreta de los estudiantes matriculados. El representante estudiantil durará un año en su calidad, procederá la reelección consecutivamente o no, por una sola vez, y podrá continuar en esta condición únicamente mientras sea estudiante regular del Instituto.

En caso de ausencia temporal del representante estudiantil titular, le subrogará el representante suplente y en caso de ausencia definitiva le reemplazará hasta culminar el período para el cual fue electo.

El proceso de elección estará regulado en el Reglamento de Elecciones que para el efecto expida el Consejo Académico del Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISSEN”.

Artículo 22.- Sesiones del Consejo Académico Superior.- El Consejo sesionará de manera obligatoria al menos una vez al mes y podrá realizar sesiones extraordinarias cuando lo requiera, a pedido del Rector o de tres de sus miembros.

Corresponderá al Presidente del organismo convocar, por escrito, a las sesiones ordinarias y extraordinarias con al menos 48 horas de anticipación, adjuntando el correspondiente orden del día y los documentos necesarios para que los miembros puedan fundamentar su voto.

Acorde al artículo 63 de la LOES, para la instalación del quórum se necesita más de la mitad de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría simple. El Rector tendrá voto dirimente.

Artículo 23.- Atribuciones del Consejo Académico Superior.- Serán funciones y atribuciones del Consejo Académico del Instituto Superior las siguientes:

- a. Posesionar a sus miembros, conocer y resolver sus excusas y renunciaciones;
- b. Aprobar o reformar el Estatuto institucional para presentarlo al CES;
- c. Aprobar, negar o solicitar rectificación al informe anual de rendición de cuentas institucional;
- d. Conocer y aprobar el informe anual de labores, presentado por el rector;
- e. Aprobar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y fiscalizar su cumplimiento;
- f. Aprobar el plan estratégico de desarrollo institucional;
- g. Validar los planes, programas, proyectos y el presupuesto institucional del siguiente ejercicio fiscal;
- h. Aprobar los proyectos de carreras que serán presentados al CES;
- i. Conocer y aplicar el sistema diferenciado de cobro de matrículas, aranceles y derechos;
- j. Aprobar los informes de evaluación interna y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso;
- k. Aprobar los planes de mejora institucional en relación a la evaluación externa de los Entes correspondientes;

- l. Definir el sistema de evaluación estudiantil y docente, acorde a la normativa legal vigente.
- m. Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN.
- n. Resolver los asuntos que le sean sometidos por otras áreas de gobierno de la institución como órgano de última instancia y ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades del Instituto.
- o. Conocer los convenios que deban ser suscritos y de ser el caso enviarlos a los organismos competentes para su aprobación.
- p. Integrar o crear comisiones de trabajo que se requiera para el normal funcionamiento de la institución;
- q. Convocar a elecciones universales para rector y vicerrector de la institución;
- r. Conceder licencia extraordinaria que exceda de diez (10) días al Rector y Vicerrector y a los miembros del personal académico, empleados y trabajadores cuando excedieren de treinta (30) días;
- s. Nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en procesos sancionatorios;
- t. Imponer sanciones al personal académico y estudiantes previstas en el estatuto del Instituto;
- u. Remitir a las instancias correspondientes los casos que constituyan infracciones en otra normativa vigente, en el caso de personal académico y estudiantes se remitirán los recursos de apelación al CES, en los casos determinados en la LOES.
- v. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, y los reglamentos; y,
- w. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, su Reglamento, las resoluciones del CES, las Resoluciones del Consejo Académico Superior, el Estatuto, Reglamentos de la Institución, y demás disposiciones legales.

Art. 24.- De los Promotores y del Consejo de Regentes.

Los promotores del Instituto Superior Tecnológico “TECNIEMPRESARIAL WISSEN” podrán participar en el Consejo Académico Superior con voz; solicitar al Consejo Académico Superior del instituto el inicio de un proceso de revocatoria de mandato del rector y vicerrector; presentar o auspiciar a candidatos a Rector y Vicerrector que cumplan con los requisitos legales; participar como candidato a Rector y Vicerrector cumpliendo con los requisitos establecidos en la LOES, ; y los demás derechos y obligaciones establecidos en la normativa pertinente.

Los promotores iniciales son los que han presentado al CES el proyecto de creación del Instituto, sin embargo acorde al Art. 7 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de

Formación Técnica y Tecnológica, el Instituto podrá cambiar o incluir nuevos promotores, cuando por caso fortuito, fuerza mayor u otros motivos debidamente justificados así lo requieran, para lo cual se deberá contar con la aprobación de todos los promotores.

Los nuevos promotores asumirán las obligaciones con el Instituto garantizando los estándares de calidad y la continuidad de sus actividades.

El Instituto podrá constituir un Consejo de Regentes acorde a los Arts. 47.1 y 47.2 de Ley Orgánica de Educación Superior LOES, y a los Arts. 13 y 14 del Reglamento General de la LOES, cuyo período de duración será de 5 años, que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión, la visión y los principios fundacionales del Instituto.

Este Consejo estará integrado por cinco miembros. Podrán formar parte del Consejo los promotores o fundadores de la institución, siempre que su representación no supere el número de dos integrantes.

Los miembros del Consejo de Regentes deberán acreditar ante el Consejo Académico Superior amplia trayectoria académica o profesional, experiencia en gestión o desempeño en funciones de gran relevancia en el sector público, privado o comunitario, y probidad, y serán legalmente responsables por las decisiones y actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El Consejo Académico Superior emitirá las directrices que regularán el proceso de Selección del Consejo de Regentes, sus funciones, deberes y atribuciones, conforme la Constitución y la Ley.

Art. 25.- Rector.- El Rector es la primera autoridad académica de la institución de educación superior del Instituto. Para ser Rector se requiere estar en goce de los derechos de participación, tener título profesional y grado académico de maestría o superior, acreditar experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión, tener experiencia de al menos tres años en docencia o investigación en instituciones de educación superior.

El período de funciones es de cinco (5) años y podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez.

Le corresponderá ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos emanados por el Consejo Académico Superior, mediante la correcta ejecución y optimización de todos los procesos académicos y administrativos del Instituto, para asegurar su adecuado funcionamiento.

Art. 26.- Atribuciones del Rector.- El Rector en su calidad de primera autoridad ejecutiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, su Reglamento General, las resoluciones del CES, las resoluciones del Consejo Académico Superior, el

Estatuto, Reglamentos de la Institución, y demás disposiciones legales;

- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Instituto.
- c) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución;
- d) Conocer y elevar al Consejo Académico Superior los proyectos de carácter académico del nivel técnico y tecnológico;
- e) Convocar y presidir el Consejo Académico Superior, y demás órganos que le corresponda presidir de conformidad con el Estatuto;
- f) Ejecutar las resoluciones del consejo académico superior y demás actos necesarios para el buen gobierno de la institución;
- g) Presentar de manera oportuna al Consejo Académico Superior, el informe anual de gestión y el informe de rendición de cuentas, para su aprobación y ulterior presentación ante el CES y al Órgano rector de la política pública de educación superior;
- h) Suscribir o refrendar los títulos de nivel tecnológico y sus equivalentes expedidos por el Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN conjuntamente con el Secretario General; y,
- i) Planear, coordinar y supervisar las funciones administrativas de apoyo, necesarias para alcanzar el adecuado funcionamiento técnico;
- j) Las demás atribuciones que le confieran la LOES, su Reglamento General, la normativa que rige al Sistema de Educación Superior y el estatuto institucional.

Art. 27.- Referendo. El Rector podrá convocar a consulta sobre asuntos de trascendental importancia para el Instituto, también lo podrá solicitar el Consejo Académico Superior siempre que cuente con las dos terceras partes de los votos. El referendo será convocado por el Rector del Instituto con al menos quince días de anticipación. El resultado del referendo será de cumplimiento obligatorio e inmediato.

Art. 28.- Del Vicerrector.- El Vicerrector es la segunda autoridad ejecutiva del Instituto. Para ser Vicerrector se requiere estar en goce de los derechos de participación, tener título profesional y grado académico de maestría o superior, acreditar experiencia de al menos 5 años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión, tener experiencia de al menos 3 años en docencia o investigación en instituciones de educación superior.

El período de funciones es de cinco (5) años y podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez.

Le corresponderá regular y controlar la gestión académica de las carreras ofertadas en el Instituto y liderar los procesos de autoevaluación y evaluación de las mismas, así como dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en el ámbito de su competencia.

Art. 29.- Atribuciones del Vicerrector.- El Vicerrector en su calidad de autoridad ejecutiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Integrar y presidir los organismos, comités y comisiones, que se señalaren en el Estatuto y los reglamentos internos;
- b) Planificar, organizar y supervisar las actividades de las áreas de su competencia, de acuerdo con los lineamientos y políticas trazadas por el Consejo Académico Superior;
- c) Coordinar y hacer seguimiento de la implementación de la gestión académica en la institución;
- d) Aprobar la gestión académica de cada carrera que oferta la institución;
- e) Subrogar al Rector en su ausencia temporal y reemplazarlo en ausencia definitiva hasta completar el período para el cual el Rector fue designado, de conformidad con la normativa vigente;
- f) Validar los informes y proyectos de carreras de nivel Técnico o Superior Tecnológico y equivalentes y presentarlos al Rector;
- g) Presentar los programas de educación continua para aprobación del Consejo Académico Superior;
- h) Elaborar y presentar al Consejo Académico Superior, el calendario académico anual, para su aprobación;
- i) Proponer al Consejo Académico Superior, los candidatos a Coordinadores Académicos;
- j) Aprobar los proyectos de mejora de servicios institucionales;
- k) Aprobar el plan de vinculación con la sociedad presentado por el Coordinador de Vinculación con la sociedad;
- l) Definir el calendario académico por período;
- m) Emitir directrices para realizar el seguimiento y monitoreo a los estudiantes y graduados del instituto;
- n) Resolver por mediación conflictos académicos y dar soluciones a los inconvenientes que se generen dentro y fuera de clase;
- o) Integrar y presidir los organismos, comités y comisiones, que se señalaren en el Estatuto y los reglamentos internos;

- p) Planificar, organizar y supervisar las actividades de las áreas de su competencia, de acuerdo con los lineamientos y políticas trazadas por el Consejo Académico Superior;
- q) Gestionar los recursos necesarios académicos, humanos y de infraestructura para la implementación o continuidad de las carreras del instituto;
- r) Ejercer las atribuciones que le delegare el rector y las demás que se deriven del Estatuto;

Art. 30.- Subrogación y encargo.- La ausencia temporal se produce en caso de que el Rector o Vicerrector se ausenten por un tiempo no mayor a cuarenta y cinco (45) días durante un año calendario. La ausencia definitiva se produce en caso de que las autoridades se ausenten por más de noventa (90) días durante un año calendario y no completen el período para el cual fueron designados. El encargo no podrá ser mayor al tiempo necesario para completar el período de la autoridad reemplazada.

En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo, el orden de sucesión será de la siguiente manera:

1. El vicerrector o su equivalente que cumpla los requisitos establecidos en la ley para ejercer el cargo.
2. El coordinador o la autoridad académica equivalente al cargo, de mayor antigüedad en la institución y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley para ejercer el cargo.
3. La o el docente de mayor antigüedad que cumpla con los requisitos en la ley para ejercer el cargo.

A falta de los/las vicerrectores/as, subrogará o reemplazará al Rector/a, el/la coordinador/a de carrera más antiguo/a.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES ACADÉMICAS E INSTANCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 31.- Son autoridades académicas de Instituto Superior los Coordinadores de Carrera quienes deberán estar a cargo de la oferta académica de la institución de educación superior. Son instancias de funcionamiento de la institución la Coordinación de Servicios Académicos, Bienestar Institucional y Admisiones, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, y la Coordinación de Investigación.

Art. 32.- Coordinador de Carrera.- Para ser Coordinador de Carrera del Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;

- b) Tener título de tercer nivel;
- c) Acreditar (5) cinco años de experiencia en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión.

Cada carrera tendrá un Coordinador de Carrera, al que le corresponderá coordinar la gestión académica, logística, administrativa, financiera, de talento humano y otras exigencias que pueda requerir la carrera, a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción de estudiantes vinculados a la carrera en el ejercicio de sus funciones y ejecutar su labor a en el marco de las políticas institucionales.

Art. 33.- Atribuciones del Coordinador de Carrera.- - Los Coordinadores de Carrera tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Proponer Proyectos de carreras de nivel técnico o Superior Tecnológico y equivalentes para la aprobación del Vicerrector Académico;
- b) Proponer Programas de educación continua para la aprobación del Vicerrector Académico.
- c) Coordinar la elaboración de los programas de vinculación con la sociedad con el Coordinador de Vinculación;
- d) Dirigir los procesos académicos y administrativos que atañen a la carrera;
- e) Planificar, organizar y controlar el proceso de admisión de los estudiantes y requisitos necesarios de ingreso a la carrera;
- f) Presentar al Vicerrectorado Académico la planificación curricular, orientación, necesidades o modificaciones que puedan surgir en la carrera;
- g) Elaborar nuevos proyectos de carrera para su presentación y aprobación al Vicerrectorado Académico para su posterior remisión al CES;
- h) Aplicar el sistema de evaluación estudiantil y docente;
- i) Organizar y definir el distributivo docente de cada carrera, de acuerdo al calendario académico;
- j) Convocar a los docentes de cada carrera a reuniones sobre la implementación y gestión académica;
- k) Realizar el seguimiento de la planificación académica y cumplimiento del syllabus correspondiente a cada asignatura presentada por los docentes de la carrera;
- l) Gestionar en articulación con el Coordinador de Vinculación con la Sociedad, la obtención de los ambientes idóneos de aprendizaje prácticos de la carrera dual;

- m) Coordinar el proceso de formación y la evaluación de cada estudiante de la carrera dual con el tutor de la entidad receptora;
- n) Cumplir y hacer cumplir la normativa de educación superior, los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- o) Las demás funciones que sean asignadas por el Rector o el Vicerrector Académico.

Art. 34.- Coordinador de Servicios Académicos, Bienestar Institucional y Admisiones.- Es una autoridad académica. Para ser Coordinador de Servicios Académicos, Bienestar Institucional y Admisiones se requiere, acorde al Art. 115.9 de la LOES: Estar en goce de los derechos de participación; tener título de tercer nivel y tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia educativa en gestión.

Le corresponde organizar, conservar, difundir y evaluar los procesos para la formación integral de los estudiantes y la colectividad mediante la prestación de servicios eficientes, pertinentes y oportunos; así como promover la orientación vocacional y profesional facilitando la obtención de créditos, estímulos, becas, y servicios asistenciales requeridas por los estudiantes de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia.

Art. 35.- Atribuciones: El Coordinador de Servicios Académicos, Bienestar Institucional y Admisiones tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Evaluar las necesidades de la comunidad estudiantil y proponer políticas de bienestar, de permanencia y promoción estudiantil y seguimiento de su aplicación de mejora de servicios institucionales al Vicerrector Académico;
- b) Definir las directrices para ejecutar planes de resguardo de la integridad física y psicológica de la comunidad educativa;
- c) Gestionar entornos adecuados para las actividades académicas, culturales y de participación de la comunidad educativa;
- d) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- e) Mediar conflictos y proponer soluciones a los inconvenientes que se generen entre estudiantes o de éstos con personal académico, administrativo o de servicios del Instituto y poner en conocimiento de la autoridad competente, en caso de ser necesario;
- f) Definir directrices de orientación a los estudiantes en sus ámbitos de formación y sobre los procesos administrativos y normativos de la institución;
- g) Proponer al Vicerrector Académico los mecanismos de seguimiento y monitoreo a estudiantes y graduados del Instituto;

- h) Supervisar y monitorear el cumplimiento de la prestación de servicios académicos;
- i) Gestionar y ejecutar el otorgamiento de becas y ayudas económicas a los estudiantes que lo requieran;
- j) Validar el número de cupos para cada carrera del Instituto;
- k) Coordinar con el SNNA los procesos de admisión a las carreras ofertadas;
- l) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos de la institución y sus estatutos;
- m) Lograr la recuperación y continuidad educativa de los y las alumnas que se encuentren en situación de riesgo de promoción, por presentar bajo aprovechamiento académico durante el periodo escolar;
- n) Las demás funciones que sean asignadas por el Rector.

Art. 36.- Coordinador de vinculación con la Sociedad.- Para ser Coordinador de Vinculación con la Sociedad se requiere al menos título de tercer nivel en áreas afines a la Sociología, Políticas Públicas, Ingeniero Comercial, Ingeniero en Marketing, con experiencia mínima de 3 años en áreas afines a vinculación con la sociedad. Le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad.

Art. 37.- Atribuciones del Coordinador de Vinculación con la Sociedad.- El Coordinador de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Asesorar a cada Coordinador de Carrera en la elaboración de planes y programas de vinculación con la sociedad, según las particularidades de cada carrera y su entorno social;
- b) Proponer los programas de vinculación con la sociedad, según las particularidades de cada carrera y su entorno social para la aprobación del Vicerrector;
- c) Planificar, coordinar y dirigir las actividades de educación continua.
- d) Seguimiento y control del cumplimiento de las actividades de vinculación y educación continua planificadas;
- e) Evaluar la calidad de los programas de vinculación y educación continua realizados en la institución;
- f) Proponer al Vicerrector Académico, el plan anual de actividades de vinculación con la Sociedad y Educación Continua con la participación de los Coordinadores de Carrera;
- g) Emitir directrices para el seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación;
- h) Gestionar convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional;

- i) Gestionar convenios de formación dual, pasantías o de prácticas pre profesionales con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, en articulación con el Coordinador de Carrera;
- j) Elaborar el Plan estratégico anual de actividades de comunicación;
- k) Verificar que las entidades receptoras con las que se haya suscrito un convenio de prácticas profesionales o formación dual provean las herramientas, equipos, espacios físicos adecuados y los tutores para dirigir al estudiante a la correcta aplicación de sus conocimientos y al correcto aprendizaje de las destrezas prácticas de la carrera dual;
- l) Las demás funciones que sean asignadas por el Rector.

Art. 38.- Coordinación de Investigación. La Coordinación de Investigación tiene como propósito fomentar la investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación enfocándose en la sociedad ecuatoriana y latinoamericana.

Tendrá un Coordinador de Investigación y estará integrada por el Vicerrector Académico y los Coordinadores de las carreras, gestionará los grupos de investigación que estarán coordinados por un profesor doctor o máster con experiencia en investigación, nombrado por el propio grupo de investigación mediante el procedimiento y duración que el grupo lo determine. El coordinador deberá tener una experiencia de al menos 3 años en investigación y grado académico de maestría o superior.

Art. 39.- Atribuciones de la Coordinación de Investigación.- La Coordinación de Investigación tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- a) Fortalecer y apoyar la investigación mediante proyectos y programas de investigación.
- b) Promover la elaboración de proyectos de investigación integrales inter e intra institucionales.
- c) Gestionar la captación de recursos internos y externos a nivel nacional e internacional destinados a la investigación.
- d) Gestionar y supervisar los recursos para investigación.
- e) Supervisar los estudios de factibilidad y pertinencia de líneas de investigación y aplicación del conocimiento.
- f) Organizar, coordinar y supervisar los programas de evaluación de la investigación.
- g) Propiciar la articulación de la investigación y la docencia.
- h) Fomentar el intercambio y cooperación nacional e internacional en materia de investigación.
- i) Apoyar la difusión y divulgación nacional e internacional de los resultados derivados de la investigación, innovación y creación artística.

CAPÍTULO III

PERSONAL DE APOYO

Art. 40.- Secretario abogado Para ser Secretario (a) Abogado se requiere título de tercer nivel en Derecho, con experiencia mínima de tres (3) años, de los cuales (1) uno deberá ser en áreas de Educación.

Art. 41.- Atribuciones del Secretario abogado.- Tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Certificar los actos administrativos y normativos expedidos por el Instituto;
- b) Custodiar y salvaguardar la documentación interna y externa de la Institución;
- c) Diseñar, desarrollar e implementar sistemas de información para el mejoramiento de atención a usuarios internos y externos;
- d) Absolver consultas jurídicas especializadas;
- e) Asesorar a las autoridades y al personal del Instituto;
- f) Extender certificados relativos a la actividad académica, docente y administrativa del Instituto;
- g) Registrar los títulos en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador - SNIESE de los estudiantes que han cumplido con todos sus requisitos legales y académicos;
- h) Legalizar las actas de grado, calificaciones y títulos de los estudiantes del Instituto;
- i) Legalizar y tramitar las resoluciones de las autoridades del Instituto;
- j) Las demás funciones que sean asignadas por el Rector.

Art. 42.- Analista administrativo, financiero y de talento humano.- Para ser Analista Administrativo, Financiero y de Talento Humano se requiere título de tercer nivel en Contabilidad, Auditoría, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial o afines con una experiencia mínima de tres (3) años .

Art. 43.-Atribuciones del Analista administrativo, financiero y de talento humano.- El Analista Administrativo, Financiero y de Talento Humano tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Elaborar y administrar la nómina del personal;
- b) Realizar el inventario y control de bienes del Instituto;
- c) Elaborar informes económicos de autogestión, certificación de competencias y capacitación continua;
- d) Implementar el proceso de gestión de talento humano; y,
- e) Las demás funciones que sean asignadas por el Rector.

Art. 44.- Coordinación de Servicios Generales.- Para ser Coordinador de Servicios Generales se requiere de tercer nivel en Ingeniería de Sistemas y afines con experiencia mínima de 2 años.

Art. 45.- Atribuciones del Coordinador de Servicios Generales.- El Coordinador de Servicios Generales tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- f) Asegurar el adecuado uso de las instalaciones del Instituto.
- g) Coordinar conjuntamente con los coordinadores de carrera y coordinador de servicios académicos el acceso a los laboratorios del Instituto.
- h) Llevar el control de los bienes del Instituto.
- i) Realizar planes de mantenimiento para los bienes del Instituto.
- j) Las demás funciones que defina el rector.

Art. 46.- Auxiliar de servicios.- Para ser Auxiliar de servicios se requiere de título de tercer nivel en Administración de Empresas, Contabilidad, Economía, Ingeniería de Sistemas o afines con experiencia mínima de un (1) año.

Art. 47.- Atribuciones del Auxiliar de servicios.- El Auxiliar de servicios tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Velar por el uso adecuado de las instalaciones y recursos tecnológicos del Instituto.
- b) Asistir en la planificación al coordinador de servicios generales para el acceso a los laboratorios del Instituto.
- c) Asistir en el control de los bienes del Instituto.
- d) Colaborar en la realización de planes de mantenimiento para los bienes del Instituto.
- e) Las demás funciones que defina el rector.

Art. 48.- Coordinador Administrativo.- Para ser Coordinador Administrativo se requiere de título de tercer nivel en Economía, Contabilidad, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial o afines con experiencia mínima de tres (3) años.

Art. 49.- Atribuciones del Coordinador Administrativo.- El Coordinador Administrativo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Participar en la elaboración de la planificación estratégica conjuntamente con las autoridades del Instituto.
- b) Elaborar el presupuesto anual necesario para las operaciones institucionales.
- c) Asegurar la adecuada ejecución presupuestaria y ejercer el control respectivo sobre las cuentas del Instituto.
- d) Elaborar informes económicos de autogestión.

- e) Revisar y aprobar los estados financieros.
- f) Elaborar y administrar la nómina del personal;
- g) Implementar los procesos de gestión de talento humano;
- h) Las demás funciones que sean asignadas por el rector.

Art. 50.- Contabilidad.- Para ser Contador(a) se requiere de título de tercer nivel en Contabilidad o afines con experiencia mínima de 3 años. Podrá ser externo a la Institución.

Art. 51.- Atribuciones del(la) Contador(a).- El o la Contador(a) tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Preparar la información necesaria para la elaboración de la planificación estratégica.
- b) Asistir en la elaboración del presupuesto anual necesario para las operaciones institucionales.
- c) Gestionar el presupuesto y controlar las cuentas del Instituto.
- d) Elaborar informes económicos de autogestión.
- e) Llevar la contabilidad del instituto y elaborar los estados financieros.
- f) Gestionar las obligaciones relacionadas con el SRI, IESS, MRL, Municipalidad y otros organismos de control.
- g) Las demás funciones que sean asignadas por el rector.

Art. 52.- Analista del Sistema de Gestión de Calidad.- Para ser analista del Sistema de Gestión de Calidad se requiere de título de tercer nivel en Administración de empresas, Ingeniería Química o de Producción o afines y tener experiencia mínima de dos (2) años.

Art. 53.- Atribuciones del Analista del Sistema de Gestión de Calidad.- El Analista del Sistema de Gestión de Calidad tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Desarrollo e implementación del Sistema de gestión de calidad.
- b) Planificar acciones de mejora continua.
- c) Levantamiento de procesos y gestión de mejora.
- d) Las demás funciones que sean asignadas por el rector.

Art. 54.- Asistente Administrativo.- Para ser Asistente Administrativo se requiere de tercer nivel en Administración de empresas, Licenciatura en Educación o afines y tener experiencia mínima de 1 año.

Art. 55.- Atribuciones del Asistente Administrativo.- El Asistente Administrativo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Asistir en la planificación de las autoridades del Instituto.
- b) Gestión documental del archivo del Instituto.
- c) Coordinar y agendar reuniones de las autoridades del Instituto.
- d) Las demás funciones que sean asignadas por el rector.

Art. 56.- Auxiliar Contable.- Para ser Auxiliar Contable se requiere de título de tercer nivel en Contabilidad o incluso a nivel de bachiller en el área o afines y tener experiencia mínima de un (1) año. Podrá ser externo a la Institución.

Art. 57.- Atribuciones del Auxiliar Contable.- El Auxiliar Contable tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Asistir en las tareas contables.
- b) Asistir en la elaboración de informes económicos de autogestión.
- c) Asistir en la elaboración los estados financieros.
- d) Las demás funciones que sean asignadas por el rector.

TÍTULO V

DE PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

PERSONAL ACADÉMICO

Art. 58.- Personal académico.- El Personal Académico del Instituto estará conformado por profesores e investigadores, que podrán ser: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser, a su vez, principales, agregados y auxiliares.

Art. 59.- Designación del Personal Académico.- Los docentes titulares serán seleccionados acorde a los requerimientos aprobados por el Consejo Académico Superior conforme la normativa legal específica. Estarán sujetos al régimen establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Se garantizará el principio de igualdad, que involucra la no discriminación alguna por razones de género, origen étnico, condición económica, creencias religiosas, orientación política,

discapacidad y por cualquier otra condición de similar índole, según lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 60.- Derechos de los profesores e investigadores.- Son derechos de los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la LOES, su Reglamento y demás normativa que regule el Sistema de Educación Superior, los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores, e integrar el Consejo Académico Superior;
- f) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y,
- h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

Art. 61.- Deberes de los profesores.- Son deberes de los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la LOES, su Reglamento y demás normativa que regule el Sistema de Educación Superior, los siguientes:

- a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación;
- b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y del Instituto.
- c) Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes;
- d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
- e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; y

f) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas del Instituto.

Art. 62.- Capacitación y Perfeccionamiento.- Se procurarán la capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores, servidores e investigadores.

Art. 63.- De las Licencias y Año Sabático.- El Instituto brindará las facilidades para que los docentes puedan preparar textos, asistir a pasantías, cursos académicos o de perfeccionamiento. Para el efecto, durante un semestre podrán ser exonerados de sus obligaciones docentes y mantener su remuneración.

Luego de seis (6) años de labores ininterrumpidas, los docentes podrán solicitar un año de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. En caso de ser favorecidos, según las prioridades establecidas, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponda percibir mientras hagan uso de este derecho, el mismo que se ejercerá previa presentación de un plan académico.

Art. 64.- Funcionarios administrativos y de servicios. Los funcionarios administrativos y de servicios del Instituto estarán sujetos al régimen establecido en el Código del Trabajo. Se garantizará su contratación y su ejercicio laboral sin discriminaciones de ningún tipo, conforme lo establecido en la Ley.

Art. 65.- Política de cuotas y de participación. El Instituto instrumentará políticas de cuotas a favor del ingreso de grupos históricamente excluidos o discriminados acorde a lo establecido por el CES.

Se adoptarán políticas y mecanismos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres y de grupo históricamente excluidos en los niveles de gobierno, ejecutivo y de apoyo.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 66.- Requisitos para el Ingreso.- Son requisitos para el ingreso de un estudiante al Instituto, los siguientes:

- a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y,
- b) Cumplir con los requisitos exigidos en la ley.

Se considerarán estudiantes regulares quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LOES se encuentren legalmente matriculados.

Art. 67.- Matrícula y Aprobación.- La matrícula es el acto administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante en el Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN la condición de estudiante la mantendrá hasta el inicio del siguiente período académico, en el caso del último período, la condición se mantiene hasta su titulación.

Para la aprobación de las carreras ofertadas por el Instituto, será necesario que los estudiantes aprueben las asignaturas, cursos u otras actividades académicas con la duración contemplada en el artículo 18 del Reglamento de Régimen Académico.

La responsabilidad académica se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las materias del período académico en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas.

Para la aprobación de las carreras ofertadas por el Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN, será necesario que los estudiantes aprueben las asignaturas, cursos u otras actividades académicas con la duración contemplada en su Proyecto de carrera.

Únicamente en casos de enfermedades catastróficas y calamidad doméstica debidamente comprobadas, se autorizará al estudiante matricularse por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.

Art. 68.- Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución de la República del Ecuador;
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- e) Elegir y ser elegido para la representación estudiantil en el Consejo Académico Superior;
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; y,

- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y,
- j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.

Art. 69.- Deberes de los estudiantes.-

Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los Reglamentos y Resoluciones emanadas de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto y los Reglamentos y Normativa Interna de la Institución;
- b) Realizar oportuna y debidamente las actividades académicas, prácticas, de vinculación y actividades curriculares;
- c) Realizar servicios a la comunidad, acorde a las características de la carrera y normas legales pertinentes;
- d) Desarrollar sus actividades estudiantiles en un marco de equidad y respeto, guardando el debido comportamiento ante autoridades y miembros de la Institución;
- e) Velar por la integridad y conservación de los bienes institucionales;
- f) Sufragar en las elecciones internas;
- g) Cooperar con el funcionamiento general de las actividades del Instituto;
- h) Cumplir con los requerimientos académicos del Instituto y los de su formación en las entidades receptoras formadoras, para el caso de modalidad dual;
- i) Cumplir con sus obligaciones por matrículas, pensiones y aranceles aprobados.
- j) Participar activamente en el desarrollo de su formación profesional;
- k) Cumplir con los horarios, normas disciplinarias y reglas de comportamiento ético en el Instituto y en las entidades receptoras formadoras, para el caso de modalidad dual;
- l) Realizar las evaluaciones correspondientes a la actividad educativa de profesores y tutores;

- m) Cumplir con los requerimientos académicos del Instituto y los de su formación en las entidades receptoras formadoras, para el caso de modalidad dual;
- n) Observar el Estatuto y demás normas del Instituto y de la legislación Ecuatoriana.

Art. 70.- Becas y Ayudas Económicas.- Acorde a lo establecido en los Arts. 77 y 78 de la LOES, se establecerá un programa de becas completas o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico correspondiente al menos a muy buena, para lo cual se elaborará el respectivo reglamento.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Le corresponde al Coordinador de Servicios Académicos, Bienestar Institucional y Admisiones la administración y ejecución del programa de becas y ayudas económicas.

TÍTULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 71.- Régimen Disciplinario.- El régimen disciplinario del Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN comprende las faltas disciplinarias, las sanciones y el procedimiento a seguir en caso del cometimiento de una infracción. El procedimiento específico a seguir para la imposición de sanciones estará contemplado en el Reglamento de Sanciones del Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN.

En el caso de que el Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN tenga dentro de su oferta académica carreras que sean implementadas en modalidad dual, el régimen disciplinario será aplicable también dentro de las Entidades Formadoras o Receptoras. En ese caso corresponderá al Tutor de la Entidad Formadora o Receptora poner en conocimiento del Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN la falta cometida por el estudiante para la realización del correspondiente proceso disciplinario en la institución de educación superior.

Art. 72.- Faltas Disciplinarias.- Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad;
- d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones y bienes institucionales
- f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en el presente Estatuto y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y,
- g) Cometer fraude o deshonestidad académica.

Art. 73.- Sanciones.- Según la gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación escrita del Consejo Académico Superior;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la Institución.

Art. 74.- Falsificación de títulos u otros documentos.- El Consejo Académico Superior Investigará y Sancionará con la destitución de su cargo a los responsables de falsificación, uso de documento falso o expedición fraudulenta de títulos u otros documentos que pretendan certificar dolosamente estudios en el Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN.

El Rector tendrá la obligación de presentar la denuncia penal ante la Fiscalía para dar inicio al proceso correspondiente e impulsarlo, sin perjuicio de informar periódicamente: al Consejo Académico Superior del Avance Procesal.

Art. 75.- El Procedimiento.- Los procesos disciplinarios iniciarán de oficio o a petición de parte, en contra de autoridades académicas o administrativas, personal académico y estudiantes que hayan incurrido en faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el presente Estatuto, a excepción del Rector(a) y Vicerrector(a) cuyo régimen disciplinario está regido por el Art. 204 de la LOES.

El Consejo Académico Superior deberá nombrar una comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

El Consejo Académico Superior dentro de los treinta (30) días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución en la que se impondrá la sanción o se absolverá. Las autoridades, los estudiantes, profesores e investigadores, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Consejo Académico Superior, o de la apelación al Consejo de Educación Superior, en los casos determinados en la LOES.

Los servidores y trabajadores se regirán por el Código de Trabajo.

Art. 76.- Debido Proceso.- En concordancia con el artículo 211 de la LOES, el Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN, garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa para la aplicación de sanciones, proceso que se establecerá en los respectivos reglamentos generales de personal académico, de estudiantes y en el Reglamento Interno de Trabajo.

Las sanciones aplicables serán determinadas en la LOES para profesores y estudiantes, y en el Código de Trabajo para los servidores y trabajadores.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En el plazo de 120 días contados a partir de la verificación del presente estatuto por parte del CES, el Consejo Académico Superior procederá a aprobar los Reglamentos de Elecciones, Reglamento de Vinculación con la Sociedad y Reglamento del Procedimiento Disciplinario.

Segunda: El Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN, garantiza la existencia de organizaciones gremiales de docentes, de servidores, trabajadores y estudiantes respecto de las cuales se mantendrá un registro y tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la LOES, el Código de Trabajo y la normativa institucional.

Sus directivas deberán renovarse de conformidad con sus normas estatutarias; caso contrario el Consejo Académico Superior convocará a elecciones que garanticen la renovación democrática.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Inmediatamente después de la notificación con la Resolución de creación del Instituto por parte del CES, los promotores designarán un rector transitorio, que podrá ser uno de ellos siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la LOES y en el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica para acceder a dicho cargo.

Segunda. Durante el periodo de transición y hasta que se constituya el Consejo Académico Superior de la institución, actuará en su lugar un Consejo Transitorio presidido por el rector

transitorio y constituido además por dos (2) delegados de los promotores quienes deberán tener al menos el título de cuarto nivel registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior.

El Consejo Académico Superior Transitorio funcionará hasta que se constituya el Consejo Académico Superior de conformidad con las normas vigentes, por un tiempo no mayor a un (1) año contado desde la notificación de la resolución de creación del instituto superior.

Tercera. Hasta que el Instituto cuente con estudiantes que hayan aprobado al menos el 50% del plan de estudios, el Consejo Académico Superior Inicial se deberá conformar con un estudiante que se encuentre cursando el período académico más avanzado de una carrera en la institución y que reúna los demás requisitos dispuestos en la LOES.

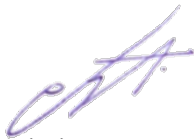
El presente Estatuto fue conocido y aprobado por el Consejo Académico Superior Transitorio del Instituto Superior Tecnológico “Tecnipresarial Wissen”, el 29 de Junio del 2020.

Suscribe,

Dr. Juan Francisco Cordero López

Rector (t) IST T Wissen

Certifica,



Mag. Cristina Acosta Garrido,

Secretaria